

RESOLUCIÓN No.

(07 MAR 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el acuerdo 002 de 29 de febrero de 2022 del Consejo directivo de CARSUCRE y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 1018 de 20 noviembre de 2015, esta Corporación otorgó una concesión de aguas del Pozo identificado con el Código 52-II-C-PP-33, ubicado en la finca La Sorda, localizada en el Municipio de Sampués (Sucre), a la señora MARIA LUISA MONTES DEL CASTILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No 23.048.941, se le concedió la concesión de aguas Subterráneas, por el término de cinco (05) años. Notificándose conforme a la ley.

Que, en Auto No 0749 de 22 de marzo de 2017, se remitió el expediente a la subdirección de gestión ambiental, para que designara al profesional correspondiente y se realizara la respectiva visita de seguimiento al pozo.

Que, mediante informe de seguimiento de 19 de octubre de 2017, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, se concluyó que:

- *No se puede verificar si la señora MARIA LUISA MONTES DEL CASTILLO, ha cumplido con el caudal y régimen de bombeo establecido en el artículo 2 y el numeral 4.1 del artículo cuarto de la resolución No 1018 de 20 de noviembre de 2015, debido al que el pozo se encuentra inactivo por el romo del equipo de bombeo.*
(...)
- *Que no se han encontrado evidencias de que la señora MARIA LUISA MONTES DEL CASTILLO, haya cumplido lo establecido en el artículo 4.2, 4.3 4.4 y 4.10 del artículo cuarto de la resolución 1018 de 20 de noviembre de 2015.*
(...)
- *El pozo identificado en el SIGAS con el código 52-II-C-PP-33, de la señora MARIA LUISA MONTES DEL CASTILLO, no cuenta con cerramiento perimetral incumpliendo con el numeral 4.6 del artículo cuarto de la resolución No 1018 de 20 de noviembre de 2015.*
(...)
- *Se le concede un plazo máximo de 60 días a la señora MARIA LUISA MONTES DEL CASTILLO, para que instale un cerramiento perimetral alrededor del pozo, y así evitar posibles focos de contaminación del acuífero.*
(...)
- *Una vez el pozo identificado en el SIGAS con el Código No 52-II-C-PP-33, de la señora MARIA LUISA MONTES DEL CASTILLO, entre en operación esta deberá instalar un grifo para la toma de muestras, un macromedidor de caudal acumulativo y la tubería para la toma de niveles 1" en PVC a la profundidad del equipo de bombeo, para poder darle cumplimiento al numeral 4.8 del artículo cuarto de la resolución 1018 de 20 de noviembre de 2015.*

310.28
Exp No. 080 de 15 de octubre de 2015
Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(07 MAR 2022)

No. 0468

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- *Se le ha facturado a la señora MARIA LUISA MONTES DEL CASTILLO, el cobro por tasa por uso del agua, cumpliendo con el numeral 4.11 del artículo 4 de la resolución mencionada.
(...)*
- *Que la señora MARIA LUISA MONTES DEL CASTILLO, debe entregar en un plazo máximo de 60 días a CARSUCRE, los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos para la calidad del agua, realizados en laboratorios acreditados por el IDEAM, para dar cumplimiento al numeral 4.12 del artículo cuarto de la resolución 1018 de 20 de noviembre de 2015.*

Que, mediante Auto No 0273 de 5 de abril de 2018, se requirió a la señora MARIA LUISA MONTES DEL CASTILLO, para que en un término de 60 días instalara un cerramiento perimetral del pozo, instalara el grifo para la toma de muestras, un macromedidor de caudal acumulativo y la tubería para la toma de niveles, asimismo para que entregara los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos para calidad de agua.

Que, mediante auto No 0462 de 22 de marzo de 2019, se remitió el expediente a la subdirección de gestión ambiental, para que designara al profesional correspondiente y se realizara la respectiva visita de seguimiento al pozo

Que, en una segunda oportunidad la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante Informe de Seguimiento de fecha 08 de julio de 2019, del cual se pudo concluir que la señora MARIA LUISA MONTES DEL CASTILLO, en su calidad de propietaria del pozo, se encontraba incumpliendo las obligaciones consignadas en la Resolución No. 1018 de 20 de noviembre de 2015.

Que, por lo anterior, mediante oficio No 08939 de 20 de agosto de 2019 requirió a la señora MARIA LUISA MONTES DEL CASTILLO, para que realizara el pago de la suma de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$819.121,80) por concepto de seguimiento de aguas del pozo 52-II-C-PP-33.

Que, mediante Oficio No 11412 de 28 de octubre de 2019, se requirió a la señora MARIA LUISA MONTES DEL CASTILLO, para que realizara el cerramiento perimetral del pozo identificado con el código No 52-II-C-PP-33, concediéndole un mes para que cumpliera lo solicitado.

Que, mediante oficio No 10235 de 10 de diciembre de 2020, se le requirió a la señora MARÍA LUISA MONTES DEL CASTILLO, para que renovara la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la resolución No 1018 de 20 de noviembre de 2015, concediéndole un termino de 20 días, so pena de iniciar procedimiento sancionatorio en su contra, con conforme a la ley 1333 de 2009.

Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario DESGLOSAR del expediente No. 080 de 15 de octubre de 2015, los siguientes documentos: Resolución No. 1018 de 20 de noviembre de 2015 (folios 56 a 66, Auto No 0749 de 22 de marzo de 2017 (folio 69), Informe de visita de 19 de octubre de 2017(folio 73-74), Auto No. 0273 del 05 de abril de 2018 (folio 74), Auto No 0462 de 22 de marzo de 2019 (folio 78)

Página 2 de 4

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

(07 MAR 2022)

0468

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

informe de seguimiento de 0 de julio de 2019 (folios 82-83), oficio No 08939 de 20 de agosto de 2019 (folio 85), oficio No 11412 de 28 de octubre de 2019 (folio 89) y Oficio No 10235 de 10 de diciembre de 2020 (folio 90 en copias dejando originales en el expediente de permiso No. 080 de 15 de octubre de 2015.

Que una vez hecho lo anterior, se debe abrir expediente de INFRACCIÓN separado, por incumplimiento al instrumento ambiental, con los documentos desglosados del expediente de permiso No. 080 de 15 de octubre de 2015, que se debe seguir contra de la señora MARIA LUISA MONTES DEL CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.048.941 expedida en Sampués (sucre) en calidad de propietaria del predio donde se encuentra el pozo con el Código 52-II-C-PP-33. Con la presente providencia se deja constancia del desglose realizado al expediente de permiso No. 080 de 15 de octubre de 2015, la cual obrará copia tanto en el expediente No. 080 de 15 de octubre de 2015, como en el de INFRACCIÓN.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 033 del 20 de marzo de 2002.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese DESGLOSAR del expediente No. 080 de 15 de octubre de 2015, los siguientes documentos: Resolución No. 1018 de 20 de noviembre de 2015 (folios 56 a 66, Auto No 0749 de 22 de marzo de 2017 (folio 69), Informe de visita de 19 de octubre de 2017(folio 73-74), Auto No. 0273 del 05 de abril de 2018 (folio 74), Auto No 0462 de 22 de marzo de 2019 (folio 78) informe de seguimiento de 0 de julio de 2019 (folios 82-83), oficio No 08939 de 20 de agosto de 2019 (folio 85), oficio No 11412 de 28 de octubre de 2019 (folio 89) y Oficio No 10235 de 10 de diciembre de 2020 (folio 90 en copias dejando originales en el expediente de permiso No. 080 de 15 de octubre de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese abrir expediente de INFRACCIÓN separado, por incumplimiento a la concesión de aguas subterráneas, con los documentos desglosados del expediente de permiso No. 080 de 15 de octubre de 2015, que se debe seguir contra de la señora MARIA LUISA MONTES DEL CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.048.941 expedida en Sampués (sucre) en calidad de propietaria del predio donde se encuentra el pozo con el Código 52-II-C-PP-33. Con la presente providencia se deja constancia del desglose realizado al expediente de permiso No. 080 de 15 de octubre de 2015, la cual obrará copia tanto en el expediente No. 080 de 15 de octubre de 2015, como en el de INFRACCIÓN.

310.28
Exp No. 080 de 15 de octubre de 2015
Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

(07 MAR 2022)

0468

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese el ARCHIVO del expediente de permiso No 080 de 15 de octubre de 2015, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora MARIA LUISA MONTES DEL CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.048.941 expedida en Sampués (sucre) en calidad de propietaria del predio donde se encuentra el pozo con el Código 52-II-C-PP-33. En la finca la Sorda, corregimiento de sabana larga, municipio de Sampués- Sucre y en el teléfono: 3126113711

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución sin que contra ella se hubiere interpuesto recurso, cáncelse su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Directora (E)
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Laura Sierra Merlano	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General – CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.